

Francisco  
asubertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Ecos. Abadón y Suro-  
nantes tributan los números del Boletín  
que correspondan al distrito, deberán  
que se lle a cumplir en el día de oc-  
tubre, desde por ahora hasta el res-  
to del número siguiente.

Los Boletines estarán de consue-  
to los Boletines seleccionados cada año,  
para su correspondencia, que debe-  
rá publicarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pe-  
setas diferentes durante el trimestre, seis pesetas al semestre y quince  
pesetas al año, a los periódicos, pagados al solicitar la suscripción. Los  
pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admi-  
tándose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la  
inscripción de pagos que resulte. Las suscripciones extranjeras se cobran con  
recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con  
arreglo a la usanza inserta en circular de la Comisión provincial publicada  
en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1906.

Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.  
Número real, y valen las demás de peso.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que  
sean a instancia de parte no pobre, se insertarán cu-  
alquier anuncio concerniente al  
servicio nacional que difiere de las mismas; lo de la-  
tería particular previo el pago adelantado de veinte  
céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la  
Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en  
cumplimiento de lo acordado de la Diputación de 20 de no-  
viembre de dicho año, y cuya circular ha sido publi-  
cada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciem-  
bre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que  
en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII  
(Q. D. G.), S. M. la Reina Doña  
Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el  
Príncipe de Asturias e Infantes, con-  
ducían sin novedad en su importante  
señal.

De igual beneficio disfrutaron los  
señores peroceros de la Augusta Real  
Familia.

(Circula de Madrid del día 15 de marzo  
de 1921).

#### Gobierno civil de la provincia

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Relación de los aspirantes a be-  
cas por cuenta del «Legado de  
D. Pedro Vila y Codina.»

Marcelo Carracedo Prieto, de Cas-  
trocontrigo, Ayuntamiento de ídem  
Domingo Pérez Martínez, de ídem,  
de ídem

Laura Pérez Martínez, de ídem, de ídem,  
de ídem  
Hermilio Rubio Carracedo, de ídem,  
de ídem

Marlayo Turrado Almenza, de Piel-  
nilla, de ídem

Leandro Carro Crespo, de ídem,  
de ídem

José Teruelo Turrado, de ídem, de ídem,  
de ídem

José Carrero Morán, de Torneros,  
de ídem

María Carrero Morán, de ídem, de ídem,  
de ídem

Tomás Carracedo Ferreras, de ídem,  
de ídem

Florencia Carracedo Ferreras, de  
ídem, de ídem

Joseta Pérez Mendoza, de Fresno-  
do, Ayuntamiento de Fresno  
Andrés Pérez Mendoza, de ídem,  
de ídem

Purificación Pérez Mendoza, de  
ídem, de ídem

Luisa Pérez Mendoza, de ídem, de ídem,  
de ídem

Rosa Pérez Abad, de ídem, de ídem,  
de ídem

Olegario Pérez Abad, de ídem, de ídem,  
de ídem

Adoración Pérez Abad, de ídem, de ídem,  
de ídem

Gil Mata Rodríguez, de ídem, de ídem,  
de ídem

Isidoro Mata Rodríguez, de ídem, de ídem,  
de ídem

Consuelo Amigo García, de Villa-  
franca, Ayuntamiento de Villa-  
franca

Victoria Arias Benza, de ídem, de ídem,  
de ídem

Toribio Pankgus Argallo, de Izag-  
re, Ayuntamiento de Izag-  
re

Florencio Blanco Falegón, de Ropa-  
ruecas del Páramo, Ayuntamien-  
to de Roparuecas

Elolra López de la Fuente, de Val-  
cavado del Páramo, de ídem

Austeliano Fernández Alonso, de San  
Martín de Torres, Ayuntamiento  
de Cebreiros del Río

Indalecio Inena de la Fuente, de  
ídem, de ídem

Lorenzo González Lozano, de ídem,  
de ídem

Isabel Ibáñez Cernatcero, de Santos  
Martas, Ayuntamiento de Santos  
Martas

Pío Fernández González, de Car-  
trillos de Cepeda, Ayuntamiento  
de Villamagü

Francisco Gutiérrez Juan, de Esco-  
bar de Campos, Ayuntamiento de  
Escobar de Campos

Salvador Valverde de las Heras, de  
La Sañeza, Ayuntamiento de La  
Sañeza

Afredo Campo Palan, de ídem, de ídem,  
de ídem

Antonio Bernas Prada, de ídem, de ídem,  
de ídem

Francisco Santiago del Río, de ídem,  
de ídem

Juan Antonio Fernández Martínez,  
de San Feliz de Orbigo, Ayunta-  
miento de Villares de Orbigo

Zacarías Vega Cima, de Calaveras  
de Abajo, Ayuntamiento de Ca-  
laveras

Joaquín Vega Cima, de ídem, de ídem,  
de ídem

Pauлина Vega Cima, de ídem, de ídem,  
de ídem

Arturo Aller Aiba, de Lián, Ayun-  
tamiento de Vegaquemada

Hermilio Rodríguez Robles, de Lia-  
mera, de ídem

Lo que se publica en el BOLETIN  
OFICIAL en cumplimiento de lo or-  
denado por el Excmo. Sr. Subse-  
cretario de Instrucción pública, Pre-  
sidente de la Fundación  
León 14 de marzo de 1921.—El  
Gobernador Presidente, *Eduardo  
Rosón*.—El Secretario, *Cándido  
Sánchez Cadenas*.

### OBRAS PUBLICAS

#### Anuncio

Habiéndose efectuado la recep-  
ción definitiva de las obras de acopio  
para conservación del firme, in-  
cluso empleo, en los kilómetros 371  
a 388 de la carretera de Madrid a La  
Coruña, he acordado, en cumpli-  
miento de la Real orden de 3 de  
agosto de 1910, inscribir públicamente  
los que los que crean deber hacer  
algun reclamo contra el contra-  
tista por daños y perjuicios, deudas  
de jornales y materiales, accidentes  
del trabajo y demás que de las obras  
se deriven, lo hagan en los Juzgados  
municipales de los términos en que  
radican las obras, que son los de  
Ponferrada, Corgo y Bembibre,  
en un plazo de veinte días; debien-  
do los Alcaldes de dichos términos  
interesar de aquellas Autoridades,  
la entrega de las reclamaciones pre-  
sentadas, que deberán remitir a la  
Jefatura de Obras públicas, en esta  
capital, dentro del plazo de treinta  
días, a contar desde la fecha de la  
inserción de este anuncio en el BO-  
LETIN.

León 11 de marzo de 1921.

El Gobernador interino,  
*José Rodríguez*

### MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.  
Hago saber: Que por D. Genaro

Fernández Cabo, vecino de León,  
en representación de D. Agapito Fi-  
dalgo, vecino de Tramor de Abajo,  
se ha presentado en el Gobierno ci-  
vil de esta provincia en el día 10 del  
mes de noviembre de 1920, a las do-  
ce horas, una solicitud de registro  
pidiendo 18 pertenencias para la mi-  
na de hulla llamada *Jovite 3.ª*, sita  
en el paraje «El Cuervo» término  
de Tramor de Arriba, Ayuntamiento  
de Igüña. Hace la designación de  
las citadas 18 pertenencias, en la  
forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida  
el ángulo S. del prado de Estebán  
Blanco, vecino de Tramor de Arri-  
ba, y desde él se medirán 200 me-  
tros al S., colocando la 1.ª estaca;  
de ésta 400 al O., la 2.ª; de ésta 300  
al N., la 3.ª; de ésta 600 al E., la  
4.ª; de ésta 300 al S., la 5.ª, y de  
ésta con 200 al O. se llegará a la 1.ª  
estaca, quedando cerrado el períme-  
tro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-  
terésado que tiene realizado el de-  
pósito prevenido por la Ley, se ha  
admitido dicha solicitud por decreto  
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de  
terceros.

Lo que se anuncia por medio del  
presente edicto para que en el tér-  
mino de sesenta días, contados desde  
esta fecha, puedan presentar en el Go-  
bierno civil sus oposiciones las que  
se consideraren con derecho al todo  
o parte del terreno solicitado, según  
previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.775.  
León 25 de febrero de 1921.—  
*M. López-Dóriga*.

### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO DE LEON

Esta Comisión, teniendo en cuen-  
ta las circunstancias de localidad y

tiempo, acordó fijar la cuantía media del jornal de un bocado en los Ayuntamientos de la provincia, en la cantidad que a continuación se expresa:

La Erceña, La Pola de Gordón, Matallana, Cistierna y Crámenes, 5,50 pesetas.

La Vecilla, Bochar, Cármenes, La Robla, Valdepiéligo y Valdeleón, 5 pesetas.

Astorga, La Bañeza, Rodrismo, Santa Colomba de Curueño, Valdejugeros, Vegacervera, Vegaquejada, León, Marinas de Paredas, Soto y Anfo, Porferrada, Añerna, Bambaiba, Corgoato, Igüña, Páramo del Sil, Riaño, Acevedo, Boca de Huérgano, Prado, Barón, Prioro, Valderruado, V. gamboa, Salasgúa, Valencia de Don Juan, Fresno de la Vega, Gordocillo, Valderas, Villameán, Villaquejida y Vill. franca del Piarzo, 4 pesetas.

El resto de la provincia, 3 25 pesetas cada Ayuntamiento.

Modificado el art. 144 del Reglamento por Real orden de 21 de abril de 1917, por lo que se refiere a la contribución de los humos casados, se acordó señalar como necesarias al día, 3 pesetas para el cabeza de familia y 2 para la esposa y cada uno de los hijos que tengan.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León 10 de marzo de 1921.—El Vicepresidente Interino. *Alvarez*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

## OFICINAS DE HACIENDA

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Consumos Circular

Con fecha 8 del mes actual, y en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10, se publica el Real decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Artículo 1.º Los Ayuntamientos que no hayan sustituido el impuesto de consumos utilizando la facultad que les concede el art. 11 de la ley de 12 de junio de 1911, podrán continuar recaudando los cupos de consumos y nichos para el Tesoro, y por lo tanto, los recargos municipales sobre los mismos, hasta el día primero de abril de 1925, quedando para éstos prorrogados los plazos fijados en los apartados a) (b), c) y d) del art. 1.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920. (1)

Art. 2.º Para gozar de los beneficios establecidos en el artículo anterior,

será preciso que así se acuerde por la Junta municipal del Municipio interesado, consintiendo en la forma que dispone el art. 32 de la ley de 2 de octubre de 1877, y que se solicite de esta Ministerio, acompañando certificación del acta de la sesión correspondiente, y dentro precisamente del día 1.º de abril del año respectivo en que la aplicación del Real decreto de 18 de septiembre último, ha de tener efecto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, y muy especialmente de los comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 114, correspondiente al 22 de diciembre último.

León 12 de marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades, Mercancías y Quirón. —V.º B.º. El Delegado de Hacienda, F. Ladreda.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 11 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo

mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 11 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 12 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 12 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

## RECAUDACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### ARRIENDO CIRCULAR

Transcurrido el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial, respectivo a los trimestres 4.º del corriente ejercicio de 1920 a

1921 y 4.º del presupuesto extraordinario de 1919 a 21, espero merecer de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, dicten las órdenes oportunas a fin de realizar inmediatamente dichos ingresos, así como de las cantidades que por referido concepto del Contingente, se hallan adeudando correspondientes a trimestres y ejercicios anteriores al corriente; pues de no verificarlo, me verá en la obligación de necesidad de expedir Comisiones de apremio contra los morosos, fructuando con ello gastos y molestias a los Ayuntamientos, que no dudo han de evitar el celo y diligencia de los señores Alcaldes.

León 8 de marzo de 1921.—El Recaudador del Contingente, Baldomero González.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

### En el partido de León

Juez de Sariego, D. Benjamín García González.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 10 de marzo de 1921.—P. A. de la S. de G. El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recambio, los cupos que a continuación se expresan, si tampoco han tenido representante legal, se les cita por medio del presente para que comparezcan personalmente en el plazo de quince días, o envíen los documentos prevenidos, y de no verificarlo, se les seguirá expediente de prófugas.

### Mozos que se citan

Número 1 de sorteo.—*Jeús* García Pérez, hijo de Benito y de Encarnación.

Núm. 2 del ídem.—*Fortunato* Suárez Fernández, hijo de Ramiro y de Victoria.

Núm. 4 del ídem.—*Amero* Álvarez Aroca, hijo de José y de Rita.

Núm. 5 del ídem.—*Abelardo* García Castillo, hijo de Manuel y de Rosaura.

Núm. 7 del ídem.—*Feliciano* Magadán González hijo de Bernardo y de Serafina.

Núm. 8 del ídem.—*Pío* González Otero, hijo de Pedro y de Dolores.

Núm. 10 del ídem.—*Bernardino* Díez Amigo, hijo de Manuel y de Dionisia.

Núm. 12 del ídem.—*Antonio* Bla-

(1) Publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 79, correspondiente al 1.º de octubre de 1920.

co Gómez, hijo de Félix y de Rosa.  
Núm. 15 del ídem.—Avalino Díaz Gamán, hijo de Segundo y de Matilde.

Núm. 18 del ídem.—Pedro Álvarez García, hijo de Celestino y de Amalia.

Núm. 19 del ídem.—Manuel Álvarez Amigo, hijo de Laureano y de Isabel.

Núm. 29 del ídem.—Restituto Fernández Arina hijo de Francisco y de Añosa.

Núm. 30 del ídem.—Claudio Ibáñez Trabadelo, hijo de Juan y de Guadalupe.

Núm. 31 del ídem.—Eduardo Álvarez Díez, hijo de José y de Carmen.

Núm. 37 del ídem.—Valentin Sol García, hijo de Victorino y de Teresa.

Núm. 40 del ídem.—Gustavo Otero García, hijo de Faustino y de Rosa's.

Palacios del Sit 10 de marzo de 1921.—El primer Teniente Alcalde, Enrique Méndez.

#### *Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Terminados el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1921 a 22, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por ocho días, diez y quince, respectivamente, para oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega 12 de marzo de 1921.—El Alcalde, Fructuoso González.

#### *Alcaldía constitucional de Bembibre*

No habiéndose comparecido a las operaciones del recambio, el mozo que a continuación se expresa, ni tampoco ha tenido representante legal, por el presente se le requiere para que comparezca personalmente dentro del presente mes, o envíe los documentos prevenidos, y de no verificarlo, se le seguirá expediente de prófugo.

#### *Mozo que se cita*

Número 28 del sorteo.—Alejandro Martínez Martín, hijo de Gregorio y de Paloma.

Bembibre 7 de marzo de 1921.—El Alcalde, Nataliá Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Maraña*

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual recambio que a continuación se citan, esta Corporación acordó con cesarles los beneficios de los artículos 100, 101, 113 y 114 de la ley; con el entendimiento de que si no se presentan personalmente o no presentan las certificaciones co-

respondientes, se les seguirá el acto de prófugo; no siendo admitida reclamación alguna, transcurrido que sea el tercer domingo del actual mes.

#### *Mozos que se citan*

Melchor González Canos  
Anselmo Fernández Díez  
Isidoro Ordóñez Rodríguez  
Luis Pallón Ordóñez  
Francisco Maraña Alonso  
Pedro García Mañiz  
Maraña a 8 de marzo de 1921.—  
El Alcalde, P. O., Donato Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Villacé*

No habiéndose presentado ninguno de los actos verificados en este Ayuntamiento, los mozos incluidos en este alistamiento, Martiniano Pérez Marcos y Severiano Gallego Santos, números 1 y 2 del sorteo, se les notifica por medio presente, con el fin de que se presenten antes del último domingo de este mes, día en que se reunirá la Corporación para fallar los expedientes; pues de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Villacé 7 de marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Alonso Álvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Villagatón*

Por no haber comparecido el acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado por este Ayuntamiento el día de hoy, ni haber sido representados por persona alguna los mozos que a continuación se mencionan, se les cita por la presente para que en el improrrogable plazo de quince días, se presenten o ser tallados, reconocidos y clasificados, o justifiquen haberlo verificado en otro punto autorizado por la Ley; de lo contrario, serán declarados prófugos.

#### *Relación que se cita*

Número 7 del sorteo.—Manuel Vega Guerrero, hijo de José y de Manuela.

Núm. 12 del ídem.—Germán García Nuevo, hijo de Bernardo y de Soturnina.

Núm. 18 del ídem.—Bernardo Cabezas López, hijo de Pedro y de Catalina.

Núm. 19 del ídem.—Pascual Ramos Cabeza, hijo de Pascual y de Juilana.

Villagatón 6 de marzo de 1921.—  
El primer Teniente Alcalde, Luciano Fraile.

#### *Alcaldía constitucional de Villaquilambre*

No habiéndose comparecido a las operaciones de reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente escrito para que en el término de ocho días comparezcan ante este

Ayuntamiento o justifiquen las causas de no haber comparecido; pues caso contrario, se les instruirá los correspondientes expedientes de prófugo.

#### *Mozos que se citan*

Teodoro Ildefonso Arca Omeña  
Léazar García Gutiérrez  
Mariano García Méndez  
Villaquilambre 11 de marzo de 1921.—El primer Teniente Alcalde, Saturnino García.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de ocho días, con el fin de que los contribuyentes del mismo puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean justas.

Villaquilambre 11 de marzo de 1921.—El Alcalde, P. O., Saturnino García.

Don Antonio Nstel García, primer Teniente Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y su Junta municipal, habrán de hacerse licitaciones en el año económico de 1921 a 22, por medio del arrendamiento en pública subasta, ajustándose para ello a la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, los arbitrios sobre bebidas y carnes, bajo el tipo y demás condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 27 de los corrientes, a las catorce horas del mismo, siendo preciso para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 de los tipos señalados.

Si por cualquier circunstancia no tuviera efecto la primera, se celebrará otra segunda el día 6 del próximo mes de abril, a igual hora que la anterior, con las modificaciones que el Ayuntamiento acuerde.

Hospital de Orbigo 10 de marzo de 1921.—Antonio Nstel.—P. A. del A. y J. M.: El Secretario, Ramiro Bianco.

#### *Alcaldía constitucional de Villabino*

No habiéndose presentado ni hechose representar en ninguna de las operaciones del actual recambio, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por la presente para que lo hagan antes del día 20 del mes actual, o remitan certificados de talla y reconocimiento; advertidos que de no hacerlo, serán declarados prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 2 del sorteo.—José Martínez y Martínez, hijo de Manuel y María.

Núm. 7 del ídem.—Manuel Rodríguez A. B., de Nicamor y Falipa.

Núm. 8 del ídem.—Pascual Costeja Álvarez, de Antonio y Amparo.

Núm. 10 del ídem.—Laurentino Rodríguez, de Incógnito y Amadora.

Núm. 14 del ídem.—Epidio Ribanal, de Incógnito y Cándida.

Núm. 16 del ídem.—Quintín García Colado, de Pedro y Plácida.

Núm. 19 del ídem.—Javier García Álvarez, de Pedro y Segueda.

Núm. 20 del ídem.—Manuel Rodríguez Alba, de Nicamor y Falipa.

Núm. 27 del ídem.—Tirso López Barba, de Angai y Ganovata.

Núm. 28 del ídem.—Eradio Jato Martínez, de Leopoldo y Adelaida.

Villabino 10 de marzo de 1921.—  
El Alcalde, José Cosmen.

Continúa la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, del vecino que fué de Rabana de Abajo, Juan Bautista Gómez, según preceptúa el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, en el párrafo 5.º del mismo, y para que surta efecto en el expediente de excepción del mozo Ceferino Gómez Rodríguez, número 28 del sorteo del recambio de 1920.

Las señas de Juan Bautista Gómez, al ausentarse de ésta, eran: estatura 1,700 metros, próximamente, cara ancha, color moreno, pelo negro, barba ídem, boca grande, nariz ancha; señas particulares, ninguna.

Continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del mozo Atliano Rodríguez, hijo de Incógnito y Antonia, natural de Lamejo; y para los efectos que preceptúa el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas, y surta efectos en el expediente de excepción del mozo Alfredo Rodríguez, número 19 del sorteo del recambio de 1920.

Las señas del Atliano Rodríguez, al ausentarse de ésta, eran: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, boca grande, nariz egaleña, edad 12 años; señas particulares, ninguna.

Villabino 10 de marzo de 1921.—  
E. Alcalde, José Cosmen.

#### *Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Lista electoral definitiva de electores con voto de Compromiso para Senadores durante el año 1921.

Debe constar este Ayuntamiento de nueve individuos, y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

#### *Concejales*

- D. Andres Martínez Iglesias
- José Guerra Andrés
- Domingo Lezo Castellanos
- Mariano Mayorga Martínez

### Vacantes

- D. Eduardo Pastora Ibañez
- Ambrosio Cordero Omedo
- Feliciano García Herrero
- Nemesio Collantes Felipe

### Contribuyentes

- D. Angel Torbado Flórez
- Angel Mayorga Torbado
- Antonino Rodríguez Alvarez
- Antonino González Sánchez
- Arecio Godos Redondo
- Armentario Mayorga Martínez
- Antonino Torbado González
- Agricio Herrero Godos
- Bias Herrera Pinedo
- Constantino Castellanca Diaz
- Celedonio Senzo Borlán
- Celicio González Rodríguez
- Esteban Borge Torbado
- Evelio Torbado Iglesias
- Florencio Calvo Torbado
- Fidencio Ruiz Cende
- Félix Terán Borlán
- Gabriel García de Novoa
- Jerónimo de Godos Mayorga
- Hipólito Torbado González
- Indalecio Torbado González
- José Borlán del Valle
- José Lezo Alvarez
- Lázaro González Rodríguez
- Lucleno Pérez Bajo
- Leandro Lezo Alvarez
- Miguel Torbado Escobar
- Martino Gómez González
- Meichor Torbado González
- Nicasor Redondo Gutiérrez
- Pablo López Otaruelo
- Saturnino González Rodríguez
- Salustiano Cerero Rsmoa
- Simplicio Torbado González
- Timoteo Martínez Rivera
- Vicente González Bajo

G. Ileguillos de Campos 1.º de marzo de 1921.—El Alcalde, Andrés Martínez Iglesias.—El Secretario, Gabriel García de Novoa.

### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Administración de Prontedades e Impuestos de la provincia, con fecha 8 de febrero último, la Junta municipal de Asociados de este término, ha acordado establecer el arbitrio de todo el consumo local sobre las bebidas espirituosas y de los alcoholes, conforme al art. 6.º de la Ley de 12 de junio de 1911 y a los artículos 1.º al 24 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, así como el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, conforme a los artículos 6.º y 13 de la ley antes citada y 107 a 118 del Reglamento para su ejecución, de 29 del propio mes y año. También se hallan acordadas las bases para el arbitrio de pastos de los ganados, excepto los de labor, y que han venido regiendo en este término, por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, queda rectificado el art. 7.º, capítulo 9.º del Presupuesto municipal de ingresos de este Municipio para el ejercicio de 1921 a 22 y se había formado; durante el plazo indicado se oirán las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Río 8 de marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Fernández

### JUZGADOS

Lic. D. Melias García, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Sahagún.

Doy fe: Que al encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia definitiva, dicha por este Juzgado en los autos de que se hará mérito, dice literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Sahagún, a veintinueve de enero de mil novecientos veintuno; el Sr. D. Lucio García Moliner, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de demanda, promovidos por D. Andrés de Prado Antón, propietario, y vecino de Escobar de Campos, como Regidor Síndico, y a nombre del Ayuntamiento del mismo pueblo, representado por el Procurador don Ramiro Fernández Hernández, bajo la dirección del Letrado D. Mariano M. Maza de Blanco, contra D. Antonino Sánchez Guaza, también propietario, y vecino de Grajal de Campos, representado a su vez por el Procurador D. Constanco Rojo Franco, con la dirección del Letrado D. Sixto Mislego, contra D. Miguel Zerra Larasqui, propietario y con domicilio en León, declarado rebelde, sobre retrato de un foro que paga el Ayuntamiento o vecinos del expresado pueblo de Escobar de Campos;

Fallo: Que debo de declarar y declaro no haber lugar a la demanda y acción en retrato ejercitada por el Procurador D. Ramón Fernández, en nombre de D. Andrés de Prado Antón, quien, como Síndico, representa al Ayuntamiento de Escobar de Campos, y para subrogarse en lugar del demandado D. Antonino Sánchez Guaza, en el dominio directo del foro a que esa demanda y acción se refieren, y en su consecuencia, absolver, como abussivo, a este demandado, y al otro, D. Miguel Zerra Larasqui, de dicha demanda, a ésta libre de costas, e imponer, como impongo, las costas de esta junta de retrato a la parte demandante y al demandado D. Antonino Sánchez Guaza, sin especial condonación de dichas costas; man-

dando, como mando, que una vez firme esta sentencia, se devuelva a D. Andrés de Prado, demandante, como Síndico del Ayuntamiento, la cantidad de siete mil pesetas depositadas por él para la interposición de dicha demanda, y que al demandado declarado en rebeldía, D. Miguel Zerra Larasqui, se le notifique esta sentencia en la forma dispuesta por la Ley para tales casos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lucio García Moliner.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, D. Miguel Zerra Larasqui, libro, en cumplimiento de lo ordenado por providencia de esta fecha, al presente testimonio, que firmo en Sahagún a veintidós de febrero de mil novecientos veintuno.—Lic. Justas García.

Fernando Rodríguez (Andrés), natural de Porras, soltero, de 20 años de edad, minero, vecino de Ponferrada del Bierzo (León), procesado por estafa en el número r.úm. 152, de 1920, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Caldas de Reyes, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión y ser juzgado; sperciéndole que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Caldas de Reyes 4 de marzo de 1921.—El Juez de Instrucción, José M. Juan.

Don José María de Santiago Castrejana, Juez de Instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se cita a D. Alfredo, D. Pablo, D. Vicente y D. Guillermo García Somoza, naturales y vecinos que fueron de Santas Martas, y en la actualidad, según noticias adquiridas, se hallan en la República Argentina, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de instruirse del derecho que como hijos del finado Manuel García Ferreras, vecino que fué de Santas Martas, les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se acordó en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue bajo el número 9 de este año, por muerte del referido Manuel García Ferreras, ocurrida el día 18 de febrero último en la Estación de Santas Martas, por haber sido arrojado por el tren 1.440.

Dado en Valencia de Don Juan a 7 de marzo de 1921.—José María de Santiago Castrejana.—El Secretario accidental, Marciano Valdés.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre de 1920, en las fechas y horas que más abajo se anuncian, se procederá a la venta, por esta Compañía, en pública y primera subasta, en las estaciones de destino, de las expediciones siguientes, para no haberse presentado los consignatarios a retiradas, cuya venta se hará separadamente por cada expedición:

El día 22 del actual, de once a once

44.798, p. v., de Santander para La Robla, de un barril de vino, peso 42 kilos, fecha 12 de noviembre de 1920.

5.419, p. v., de Ocaña para La Robla, de dos garrifones de vino, peso 50 kilos, id. 12 de id. id.

19.779, p. v., de Medina para La Robla, de un fardo de papel, peso 41 kilos, id. 30 de diciembre de idem de id.

2.428, g. v., de Oviado para La Robla, de un bulto de ropa, peso 750 gramos, id. 15 de enero próximo pasado.

11.181, g. v., de Cádiz para La Robla, de una escopeta, peso 3,300 kilos, id. 14 de id. id.

El mismo día 22 del actual, a las once

193, p. v., de Boó para Palanquinos, de dos garrifones de aguardiente, peso 78 kilos, fecha 12 de enero próximo pasado.

León 13 de marzo de 1921.—El Inspector principal de la Explotación, Celisio Martín.

#### SINDICATO AGRÍCOLA de Sorriba, Castierna y Vidanes

Redactados por la Comisión nombrada al efecto, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, se convoca a Junta general a los usuarios del canal de riego de este Sindicato, para el día 23 de abril próximo, y hora de las nueve, en Vidanes, en el domicilio del Gerente, para que todos los interesados puedan examinar dichos proyectos y hacer las observaciones que crean pertinentes.

Vidanes 11 de marzo de 1921.—El Gerente, Ezequiel Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial